



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 451-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 451-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2022, las 14h55.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 23 de noviembre de 2022 a las 16h07, ingresó por la Secretaria General de este Tribunal el Oficio Nro. 001-23-11-2022-P-JPEP presentado por la abogada María Belén Mieles Avilés, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha mediante el cual en su parte pertinente señala: "... para remitir la documentación relacionada con el escrito presentado por el doctor Humberto Manual (sic) Albán Pinto **"APELO"** esta resolución ante el Juez AQUO esto es el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL...".¹
2. Con fecha 24 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 451-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 24 de noviembre de 2022 a las 12h09.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Designe el órgano o autoridad ante quien interpone el recurso.
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad que alegue.
3. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del

¹ Fs. 33

² Fs. 34 a 36

³ Fs. 37



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 451-2022-TCE

hecho.

4. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando el número del artículo y la causal que ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.
5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵
6. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
7. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
8. Señale una dirección electrónica para notificaciones
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador quien deberá acompañar copia de su credencial profesional.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente doctor Humberto Manuel Albán Pinto, en el correo electrónico: abhumbertoalbanp@hotmail.com y en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 451-2022-TCE

- b) A la Junta Provincial Electoral de Pichincha en los correos electrónicos:
mariamieles@cne.gob.ec, mariabelenmieles@hotmail.com,
dianaflores@cne.gob.ec, ddflores13-08@hotmail.com
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram
Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; santiaغوvallejo@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec;
asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza del recurso presentado.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



